

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01221-2024-U

TODOLELLA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Todolella, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	60900	POZO MAS DE JAIME	18.160,00	9.425,90	9.484,30
420	62301	INST. AUTOCONSUMO COLECTIVO. SOLAR FOTOVOLTAICA	23.196,24	24.385,80	47.582,04
132	62300	CÁMARAS ACCESO PITALAERO	0,00	4.378,14	4.378,14
161	61938	DIGITALIZACIÓN CICLO URBANO DEL AGUA	196.371,72	57.329,45	253.701,17
454	61901	MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN SEÑALI- ZACIÓN PR-CV 244 Y PR-CV 2	23.010,83	560,62	23.571,45
TOTAL			260.738,79	96.079,91	338.717,10

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Para gastos generales	96.079,91
TOTAL INGRESOS		96.079,91

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá inter-

poner recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todolella, a 18 de marzo de 2024
Javier Querol Guardiola
Alcalde